



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 024 -2018-SERNANP-OA

Lima, 06 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 034- 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 01 de febrero de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 12 de octubre de 2017 se notificó la Orden de Servicio N° 888-2017 suscrita con el señor **Harol Miguel Alagón Huamán** denominada "Contratación de una persona natural para efectuar la implementación de documentos de gestión en el ámbito del acceso amazónico del Santuario Histórico Machupicchu" por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil soles con 00/100 soles), cuyo pago se realizará en tres (03) armadas;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que en el marco del servicio contratado se ha realizado el primer y segundo pago a favor del contratista quedando pendiente el pago de la tercera armada según la verificación efectuada por dicha unidad operativa, siendo que el Santuario Histórico de Machupicchu mediante Oficio N° 016-2018-SERNANP-SHM/J, recepcionado el 17 de enero de 2018 ha otorgado la conformidad del servicio correspondiente motivo por el cual no ha sido posible la cancelación del adeudo durante el año fiscal 2017;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de



Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reconocimiento del adeudo a favor del señor **Harol Miguel Alagón Huamán** correspondiente al año fiscal 2017, en el marco de la Orden de Servicio N° 888-2017 de fecha 12 de octubre de 2017 por un monto total de S/ 4 800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado

